



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

UBICACIÓN: CALLE PLUTARCO E. CALLES No. 146 COL. JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.					
SP.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2, TS-2.25 , PARARRAYOS MARCA ANPASA, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS , MEDICIONES, LECTURAS Y PARÁMETROS TOMADOS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, ASÍ COMO LOS DEMÁS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (TRANSFORMADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN), INDICANDO LOS HOMS PARA CADA SISTEMA DE TIERRAS EXISTENTE: INCLUYE; MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA A TIERRA DE LA RED DE PUESTA A TIERRA EN CONFORMIDAD DE LA NOM-022-STPS-2015 VIGENTE y/o ACTUALIZADA, CON UNIÓN EQUIPOTENCIAL Y OTRA SIN UNIÓN EQUIPOTENCIAL, INCLUYE. MEDICIÓN CON EQUIPO CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA MEDICIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.03	SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA EXISTENTE. INCLUYE MASTIL, BAJANTE, RETENIDAS, PUNTA PARARRAYOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA DESINSTALACIÓN.(CON RECUPERACIÓN). P.U.O.C.T.	SERV	1.00		
SP.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 8.00 MTS DE LONGITUD , COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, DOS NIVELES DE TENSORES (A 3.5 METROS Y A 7 METROS) TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN DEL MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN DEL CABLE CONECTORES MECÁNICOS DE ACERO INOXIDABLE 1/8", SEIS DADOS DE CONCRETO 20X20X25CMS, PARA EL ANCLAJE DE LOS SEIS PUNTOS DE RETENIDA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0 COLOCADO EN ZANJA INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.C.T.	M	35.00		
SP.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE PUNTA A MALLA DE TIERRA CON CABLE DE COBRE DESNUDO 28 HILOS 50 mm ² PARA PARARRAYOS, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M	45.00		
SP.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN SOLDABLE DE CABLE 2/0 A ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSIÓN CON CARGA EXOTÉRMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	6.00		

j2KsYAKZxdRvmjGp9q3+6GYllb+d+p|Bv0ddpcwPp0=

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

UBICACIÓN: CALLE PLUTARCO E. CALLES No. 146 COL. JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
SP.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACIÓN COBRE-COBRE , CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.	PZA	2.00		
SP.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR TIPO T PARA DERIVACION DE ALEACIÓN COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-304, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 25 mm. DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	12.00		
SP.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIAMETRO MARCA OMEGA INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	ML	25.00		
SP.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM MARCA OMEGA , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		
SP.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC TIPO PESADO 25 MM DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	ML	10.00		
SP.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 DE PVC TIPO PESADO DE 25 MM , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		

j2KsYAKZxdRvmjGp9q3+6GYlIb+d+p/Bv0dqpcwBPo=



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

UBICACIÓN: CALLE PLUTARCO E. CALLES No. 146 COL. JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
SP.15	FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO f'c = 150 kg/cm2 DE 0.20x0.20x0.25mts. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	8.00	\$ -	
SP.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE A CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429 , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		
SP.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE EVENTOS ATMOSFERICOS MARCA AMPASA , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.18	DEMOLICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADO HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO POR 15 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE DEMOLICION, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.19	EXCAVACION DE TERRENO TIPO II CON ZANJA HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD SEGÚN DETALLE EN PLANO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE EXCAVACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.20	RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADA AL 90% EN SANJA DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.21	REPOSICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADO Y/O ACABADO IGUAL AL EXISTENTE DE 20 CM DE ANCHO POR 15 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO DE TIERRA DE COPERWELD DE 3 MTS DE LONGITUD 5/8 DE DIAMETRO CON PROTOCOLO CON UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A VARILLA 5/8 DE COBRE POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162 CARTUCHO 115, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, VARILLA, MOLDES, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T.	PZA	6.00		

j2ksyAKZxdRvmjGp9q3+6GY1lb+d+p/Bv0ddpcwPp0=

ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE
LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
IE.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
<p>SP.01</p> <p>SP.02</p> <p>SP.03</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2, TS-2.25, PARARRAYOS MARCA ANPASA, CONSTITUIDO POR UNA PUNTA CAPTADORA CENTRAL DE ACERO INOXIDABLE EL CUAL ATRAVIESA EL PARARRAYOS, ESTA SE SUJETA A UN MASTIL, ELECTRODOS SUPERIORES PARA LA GENERACIÓN DE CHISPAS, UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO DE CEBADO BLINDADO EN CAJA PROTECTORA, UNA CAJA HERMÉTICA DE ACERO INOXIDABLE SIENDO LA MISMA CONECTADA A LA MASA, CAPTADORES INFERIORES PARA OBTENER LA ENERGÍA AMBIENTAL, RADIO DE PROTECCIÓN GARANTIZADA DE 20 METROS CON LA ALTURA INDICADA EN PLANO Y/O CROQUIS, NIVEL I.</p> <p>LA PRUEBA DE ELECTRODO INFERIOR VERIFICA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE CARGAS Y DEL DISPOSITIVO DE CEBADO DE LA PUNTA,</p> <p>LA PRUEBA DEL ELECTRODO SUPERIOR VERIFICA EL DISPOSITIVO GENERADOR DE CHISPAS Y MIDE LA IMPEDANCIA DEL TRANSFORMADOR DE SALIDA.</p> <p>EL APARATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBAS ES TESTEUR DE PREVECTRON 2 HT, EL PROBADOR TIENE DOS CABLES CONECTADOS A PINZAS COCODRILO, DESPUÉS DE CONECTAR LOS CORDONES DE MEDIDA A LOS CONECTORES DE SALIDA DEL PROBADOR, EL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLA EN 3 FASES, UNA DE AMBAS PINZAS COCODRILO SIEMPRE DEBE QUEDARSE FIJA POR LA PARTE BAJA DE LA PUNTA CENTRAL DEL PREVECTRON</p> <p>INCLUYE: REVISION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS TANTO DE LOS CAPTADORES SUPERIORES COMO LOS INFERIORES DE LA PUNTA PDC (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO), REVISAR DEL ESTADO DE LAS CONEXIONES Y UNIONES ENTRE CABLES Y MASAS METALICAS, LA CONTINUIDAD DEL CONDUCTOR Y SU CORRECTA FIJACION Y ELONGACION, PRUEBAS DE ELECTRODO INFERIOR Y PRUEBAS DEL ELECTRODO SUPERIOR, MEDICION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, MEDICIONES, LECTURAS PARÁMETROS TOMADOS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, ASI COMO LOS DEMAS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (TRANSFORMADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION), INDICANDO LOS HOMS PARA CADA SISTEMA DE TIERRAS EXISTENTE, REVISAR DEL ESTADO DE LAS CONEXIONES Y UNIONES ENTRE CABLES Y VARILLAS Y/O ELECTRODOS, LA CONTINUIDAD DEL CONDUCTOR Y SU CORRECTA FIJACION E INSTALACION, INCLUYE; MEDICION DE LA RESISTENCIA A TIERRA DE LA RED DE PUESTA A TIERRA EN CONFORMIDAD DE LA NOM-022-STPS-2015 VIGENTE y/o ACTUALIZADA, CON UNION EQUIPOTENCIAL Y OTRA SIN UNION EQUIPOTENCIAL, ASÍ MISMO ASEGURAR QUE EL SISTEMA ESTE COMPLETO Y EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONEMIENTO Y CUMPLA CON LA PROTECCION DEL PREDIO DE ACUERDO A LA NORMA, FIRMADO POR EL SUPERVISOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYE. MEDICION CON EQUIPO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION VIGENTE Y TOLO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA MEDICION. P.U.O.C.T.</p> <p>SERVICIO DE DESINSTALACION DE SISTEMA DE PROTECCION ATMOSFERICA EXISTENTE. INCLUYE MASTIL, BAJANTE, RETENIDAS, PUNTA PARARRAYOS Y TODO LO NECESARIO PARRA SU CORRECTA DESINSTALACION.(CON RECUPERACION). P.U.O.C.T.</p>
SP.04	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 8.00 MTS DE LONGITUD, COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, DOS NIVELES DE TENSORES (A 3.5 METROS Y A 7 METROS) TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSIÓN, ELEMENTOS DE FIJACION DEL MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN DEL CABLE CONECTORES MECANICOS DE ACERO INOXIDABLE 1/8", SEIS DADOS DE CONCRETO 20X20X25CMS, PARA EL ANCLAJE DE LOS SEIS PUNTOS DE RETENIDA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.</p>
SP.05	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0 COLOCADO EN ZANJA INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.C.T.</p>
SP.06	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE PUNTA A MALLA DE TIERRA CON CABLE DE COBRE DESNUDO 28 HILOS 50 mm² PARA PARARRAYOS, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.C.T.</p>

ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE
LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
SP.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.C.T.
SP.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACIÓN COBRE-COBRE , CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.
SP.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR TIPO T PARA DERIVACION DE ALEACIÓN COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-304, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.
SP.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 25 mm. DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.
SP.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIAMETRO MARCA OMEGA INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM MARCA OMEGA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC TIPO PESADO 25 MM DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.
SP.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 DE PVC TIPO PESADO DE 25 MM , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.15	FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO $f'c = 150$ kg/cm ² DE 0.20x0.20x0.25mts. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE A CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429 , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T.
SP.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE EVENTOS ATMOSFERICOS MARCA AMPASA , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T.

ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE
LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
SP.18	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO POR 15 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE DEMOLICION, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.
SP.19	EXCAVACION DE TERRENO TIPO II CON ZANJA HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD SEGÚN DETALLE EN PLANO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE EXCAVACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.
SP.20	RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADA AL 90% EN SANJA DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.
SP.21	REPOSICION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO Y/O ACABADO IGUAL AL EXISTENTE DE 20 CM DE ANCHO POR 15 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.
SP.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO DE TIERRA DE COPERWELD DE 3 MTS DE LONGITUD 5/8 DE DIAMETRO CON PROTOCOLO CON UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A VARILLA 5/8 DE COBRE POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162 CARTUCHO 115, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, VARILLA, MOLDES, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T.
SP.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO, CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR.-40112, MARCA MATIMSA DE C., PARA VARILLA DE TIERRAS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 mm., LAS TAPAS DEBERAN DE SER DE CONCRETO CON JALADERAS MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.24	SUMINISTRO E INSTALACION INTENSIFICADOR H2OHM PARA ELECTRODO DE TIERRA AL 30% INCLUYE MANO DE OBRA, INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T.
SP.25	FABRICACION DE BASE O DADO DE CONCRETO f'c = 200 kg/cm2 DE 0.65x0.65x0.40mts. PARA RECIBIR BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, 04 CUATRO ANCLAS ROSCADAS DE 13MM DE DIAMETRO, TUERCAS, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DE 13 MM DE DIAMETRO, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.
SP.26	FABRICACION DE BASE O DADO DE TABIQUE ROJO DE 0.65x0.65x0.70 mts. PARA RECIBIR BASE DECONCRETO Y LA BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, CON MORTERO CEMENTO ARENA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE
LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Notas Importantes

- 1 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN COTIZAR ESTÉN PERFECTAMENTE BIEN ENTERADAS DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS; LOS MATERIALES SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA EMPRESA EXACTAMENTE COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES, EN CASO DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DESCONTINUADOS DEBERÁ DE REALIZARSE LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, MEDIANTE UNA CARTA EXPEDIDA POR EL DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, SE REALIZARÁ UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, MEDIANTE UN OFICIO DIRIGIDO AL ARQ. JORGE DE JESÚS GARCÍA CORDERO SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO DE LA S.C.J.N., ACOMPAÑADO DE LA CARTA DEL PROVEEDOR PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN
- 2 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARAN EN HORARIO NORMAL, DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 9:00 A 13:00 HRS.
- 3 LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO.
- 4 LA EMPRESA DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MEDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA; QUE PUDIESE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 5 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN O EL PERSONAL DE LA C.C.J. PODRÁN SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, LA QUE EN CASO DE NO ACREDITAR LA MAYORÍA DE EDAD DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 6 ES OBLIGATORIO EL USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD BÁSICO (CASCO, BOTAS CON CASQUILLO, GUANTES, TAPONES AUDITIVOS, FAJA, ARNÉS EN CASO DE SER NECESARIO, Y GOGLES) POR LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, DE LO CONTRARIO LA SUPERVISIÓN Y EL PERSONAL DE LA C.C.J., ESTA FACULTADA PARA RETIRAR AL PERSONAL QUE NO LO PORTE. Y EN CASO DE QUE NINGÚN TRABAJADOR CUENTE CON ESTE, SE DETENDRÁN LOS TRABAJOS HASTA QUE NO ESTÉN EQUIPADOS DEBIDAMENTE, SIN QUE LOS RETRASOS SEAN IMPUTABLES A LA S.C.J.N.
- 7 QUEDA OBLIGADA LA EMPRESA A SUMINISTRAR Y ABASTECER LA HECHURA DE LOS TRABAJOS CON TODO LOS ANDAMIOS Y EQUIPOS NECESARIOS QUE NO SOLO GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SINO TAMBIÉN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OPERATIVOS QUE APLIQUEN A ESTOS FRENTES DE TRABAJO.
- 8 EL PERSONAL DE LA EMPRESA DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL Y RESPETUOSOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J. Y SOLICITAR A LA SUPERVISIÓN O AL TITULAR DE LA C.C.J. UN ESPACIO EN EL CUAL PUEDAN REALIZAR LOS CAMBIOS DE VESTUARIO PARA QUE ESTOS NO SEAN REALIZADOS EN ESPACIOS ABIERTOS.
- 9 SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRAZO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, Y SE REQUIERA DE UNA PRÓRROGA, PARA SU AUTORIZACIÓN DE MANERA ANTICIPADA LA EMPRESA DEBERÁ DE JUSTIFICAR POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN REPORTE ACOMPAÑADO DE FOTOGRAFÍAS, ENVIÁNDOSE OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO PARA SU TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN
- 10 PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PAGO, LA EMPRESA DEBERÁ DE ENTREGAR NÚMEROS GENERADORES A LA SUPERVISIÓN PARA QUE ESTA LOS REVISE Y HAGA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, ESTOS DEBERÁN DE IR PERFECTAMENTE BIEN REPRESENTADOS TANTO NUMÉRICAMENTE COMO GRÁFICAMENTE (CROQUIS, EJES, FOTOGRAFÍAS), A EFECTO DE RESPALDAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN ESTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS ; ASI COMO LA S.C.J.N. SOLO PAGARÁ LO QUE SEA INDICADO EN LOS GENERADORES RESULTANTES, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN. EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS EN HOJA MEMBRETADA POR LA EMPRESA.
- 11 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A LA EMPRESA LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES, ASI COMO PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA EN SU CASO. A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 12 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS A CONTRA ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
- 13 LA EMPRESA DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN LA FECHA QUE ESTO SUCEDA A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- 14 LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y LA EMPRESA.
- 15 LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTES.
- 16 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNAL EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 17 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL CRAFT O PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN, AISLADAS, LIMPIANDO PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIÓN CUANDO ESTA YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 18 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR PERSONAL DE LA EMPRESA YA SEA POR DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS O MOBILIARIO, ESTA DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y /O LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DE LA EMPRESA.
- 19 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNE O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE ESTOS VERIFIQUEN QUE EN REALIDAD ES EL MATERIAL SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA S.C.J.N.
- 20 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATALOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS

ELABORÓ
ING. MARCELO JULIO GALINDO GONZÁLEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
IMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO”

ANEXO 2

Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco
Presente

De conformidad con el artículo 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 4.3 de la convocatoria/bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada del **Concurso Público Sumario** No. **PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023**, la cual se efectuará en la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco ubicada en Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesús García. C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"

Anexo3 |

TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

ANEXO 4

TEXTO PARA PERSONA MORAL

**COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O
REGISTRO PATRONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS FIDEDIGNOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
P R E S E N T E.**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE.

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

.....

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA

**COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O
REGISTRO PATRONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS FIDEDIGNOS**

_FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
P R E S E N T E.**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"

Anexo 5

FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"**

Anexo 6

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"

Anexo 7

TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXX XXXXXX
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXX XXXXXX
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"

ANEXO 08
RELACION DE CONTRATOS

FECHA: _____

Relación de contratos celebrados entre _____ y _____ de acciones de obra, presentado por "la Contratista" _____.

No.	No. del Contrato	Descripción de la Obra Ejecutada	Nombre y Teléfono del Cliente	Monto de Contrato	Periodo de Ejecución
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Autorizo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que verifique por cualquier medio con exactitud y autenticidad formal la veracidad de la información señalada en este formato.

Nota: De ser necesario, se podrá ampliar el listado en hoja adjunta.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del participante)
(En caso nombre y firma del representante legal del participante)

HOJA MEMBRETADA

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/02/2023
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO"**

LUGAR Y FECHA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO
MTRA. IRMA WADE TRUJILLO
P R E S E N T E

PROPUESTA ECONÓMICA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.					
SP.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2, TS-2.25 , PARARRAYOS MARCA ANPASA, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS , MEDICIONES, LECTURAS Y PARÁMETROS TOMADOS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, ASÍ COMO LOS DEMÁS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (TRANSFORMADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN), INDICANDO LOS HOMS PARA CADA SISTEMA DE TIERRAS EXISTENTE: INCLUYE: MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA A TIERRA DE LA RED DE PUESTA A TIERRA EN CONFORMIDAD DE LA NOM-022-STPS-2015 VIGENTE y/o ACTUALIZADA, CON UNIÓN EQUIPOTENCIAL Y OTRA SIN UNIÓN EQUIPOTENCIAL, INCLUYE. MEDICIÓN CON EQUIPO CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA MEDICIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.03	SERVICIO DE DESINSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA EXISTENTE. INCLUYE MASTIL, BAJANTE, RETENIDAS, PUNTA PARARRAYOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA DESINSTALACIÓN.(CON RECUPERACIÓN). P.U.O.C.T.	SERV	1.00		
SP.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 8.00 MTS DE LONGITUD , COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, DOS NIVELES DE TENSORES (A 3.5 METROS Y A 7 METROS) TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN DEL MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN DEL CABLE CONECTORES MECÁNICOS DE ACERO INOXIDABLE 1/8", SEIS DADOS DE CONCRETO 20X20X25CMS, PARA EL ANCLAJE DE LOS SEIS PUNTOS DE RETENIDA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0 COLOCADO EN ZANJA INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.C.T.	M	35.00		

SP.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE PUNTA A MALLA DE TIERRA CON CABLE DE COBRE DESNUDO 28 HILOS 50 mm ² PARA PARARRAYOS, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	M	45.00		
SP.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.C.T.	PZA	6.00		
SP.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACIÓN COBRE-COBRE , CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T.	PZA	2.00		
SP.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR TIPO T PARA DERIVACION DE ALEACIÓN COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-304, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 25 mm. DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	12.00		
SP.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIAMETRO MARCA OMEGA INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	ML	25.00		
SP.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM MARCA OMEGA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		
SP.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC TIPO PESADO 25 MM DE DIAMETRO , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	ML	10.00		

SP.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 DE PVC TIPO PESADO DE 25 MM , INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		
SP.15	FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ DE 0.20x0.20x0.25mts. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	8.00		
SP.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE A CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429 , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T.	PZA	4.00		
SP.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE EVENTOS ATMOSFERICOS MARCA AMPASA , INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.18	DEMOLICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADO HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO POR 15 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE DEMOLICION, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.19	EXCAVACION DE TERRENO TIPO II CON ZANJA HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD SEGÚN DETALLE EN PLANO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE EXCAVACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.20	RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADA AL 90% EN SANJA DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.21	REPOSICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADO Y/O ACABADO IGUAL AL EXISTENTE DE 20 CM DE ANCHO POR 15 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T.	M	20.00		
SP.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO DE TIERRA DE COPERWELD DE 3 MTS DE LONGITUD 5/8 DE DIAMETRO CON PROTOCOLO CON UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A VARILLA 5/8 DE COBRE POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162 CARTUCHO 115, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, VARILLA, MOLDES, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T.	PZA	6.00		

SP.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO, CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR-40112, MARCA MATIMSA DE C.V., PARA VARILLA DE TIERRAS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 mm., LAS TAPAS DEBERAN DE SER DE CONCRETO CON JALADERAS MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	6.00		
SP.24	SUMINISTRO E INSTALACION INTENSIFICADOR H2OHM PARA ELECTRODO DE TIERRA AL 30% INCLUYE MANO DE OBRA, INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T.	PZA	12.00		
SP.25	FABRICACION DE BASE O DADO DE CONCRETO f'c = 200 kg/cm2 DE 0.65x0.65x0.40mts. PARA RECIBIR BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, 04 CUATRO ANCLAS ROSCADAS DE 13MM DE DIAMETRO, TUERCAS, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DE 13 MM DE DIAMETRO, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
SP.26	FABRICACION DE BASE O DADO DE TABIQUE ROJO DE 0.65x0.65x0.70 mts. PARA RECIBIR BASE DECONCRETO Y LA BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, CON MORTERO CEMENTO ARENA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

IMPORTE CON LETRA: _____

NOTAS:

PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SIMPLIFICADO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 146 COL. JESÚS GARCÍA EN VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86040

FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR ESTE ALTO TRIBUNAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLETA Y RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

(EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 159 Y 177 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, EN NINGÚN CASO PROCEDERÁN PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS NO RECIBIDOS O NO PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN).

MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS QUE SEAN PROPORCIONADOS.

EN CASO DE QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL PLAZO NO INICIE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2, INCISO A, SE PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, ACUSÁNDOLO DE RECIBIDO.

GARANTÍA POR LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL PERÍODO DE UN AÑO A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN SERÁN PAGADOS POR EL ADJUDICATARIO, SALVO LOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBA CUBRIR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

LOS PRECIOS OFERTADOS NO SERÁN SUJETOS DE NINGUN AJUSTE Y CUALQUIER ERROR EN LOS MISMOS SERÁ DE ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL OFERTANTE.

ESTA COTIZACIÓN, COMPRENDE, CONSIDERA Y CUBRE EN ABSOLUTO: LOS ALCANCES QUE SE SEÑALAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NOTAS IMPORTANTES Y ANOTACIONES DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.:

DOMICILIO FÍSICO:

DOMICILIO FISCAL:

TELÉFONOS:

CORREO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 89, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- [El/La] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX] está facultado/a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica [XXXXXXX].

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXXX personas.]

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.]

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.] 5) Si el "Prestador de Servicios" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/la] Director/a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 95 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- [El/La] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], está facultado/a para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX].

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASO o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.]

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o reservados de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]* 5) *Si el "Prestador de Servicios" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha